



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 12 de noviembre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00470-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Sr(a).

Director (a) de la Instituciones Educativas Públicas

Presente. -

Asunto: CONDICIONES DE LOS ESPACIOS DISPONIBLES EN LOS LOCALES EDUCATIVOS, PARA LOS ARRENDAMIENTOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02

Referencia: a) D.S. 028-2007-ED -Reglamento de Gestión de Recursos Propios y actividades

Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas.

b) D.S. N° 011-2012-ed – Reglamento de la Ley General de Educación

c) D.S. N° 006-2021 – MINEDU, que aprueba los lineamientos para la gestión escolar de las instituciones educativas Públicas de Educación Básica.

d) Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, aprueba el documento

normativo

denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las instituciones Educativas Públicas de Educación Básica"

e) ECIE2024-INT-00843290

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo muy cordialmente, y manifestarle que mediante el Reglamento de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas (D.S. 028-2007-ED), señala en el artículo 15 inciso a), que el arrendamiento es a plazo fijo no mayor a un año, estando autorizadas las instituciones educativas a captar ingresos propios.

Por lo manifestado dentro de las funciones del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo es supervisar las condiciones y el funcionamiento del servicio educativo. En tal sentido se remite en el anexo adjunto de las condiciones que deben tener los espacios disponibles para efectuar arrendamiento en los locales educativos.

Asimismo, las Instituciones educativas deberán solicitar opinión técnica de la infraestructura, para determinar las condiciones de los espacios a efectuarse el arrendamiento antes de iniciar el proceso de licitación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. MARLENY LAZARO PORTA

Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

ASGESE UGEL02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en merito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 – Rimac, para el año fiscal 2024, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00111 de fecha 12 de enero de 2024

JAA/C (E) ECIE
SPDM/TPAI

EXPEDIENTE: ECIE2024-INT-0843290

CLAVE: 4CF853

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

